

Lanzarote, a don Adolfo Acuña González, nacido el 29 de agosto de 1933; número de inscripción en el Registro Personal B11CO000110, que percibirá los haberes que para esta clase de personal, ha sido establecido en el Anexo II—Ministerio de Comercio— del Decreto 1435/68, del 18 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 153, de 26 de junio de 1968), sobre régimen y cuantía de las retribuciones correspondientes a funcionarios que ocupan plazas no escalafonadas, a partir de la toma de posesión de su destino, que deberá tener lugar dentro del plazo máximo de cuarenta y cinco días, a contar

desde la fecha de notificación de este nombramiento al interesado, expresando si desea percibir dicha retribución en concepto de «sueldos» o «gratificación».

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II, muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1971.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Limos, Sres. Subsecretario de la Marina Mercante e Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso la provisión del cargo de Juez en Juzgados Municipales entre los aspirantes aprobados en concurso-oposición para el ascenso a la categoría de Juez municipal.

A efectos de lo previsto en la norma 11 de la Orden de 23 de abril de 1970 por la que se convocó concurso-oposición entre Jueces comarcales para el ascenso a la categoría de Juez municipal, se anuncian a continuación las vacantes a proveer entre los aspirantes comprendidos en la propuesta del Tribunal calificador aprobada por Orden de 24 de diciembre último, excepción hecha de aquellos que desempeñan provisionalmente Juzgados Municipales, que, de acuerdo con el precepto más arriba invocado, serán confirmados en sus actuales destinos:

Andújar.
Avilés número 2.
Basauri.
Cornellá.
Eibar.
Guecho.
Langreo.
Lérida número 2.
Lugo.

Mieres.
Fuertollano.
Rentería.
San Baudilio de Llobregat.
San Fernando.
Santurce-Antiguo.
Telde.
Villanueva y Geltrú.

Las solicitudes de los aspirantes deberán tener entrada en el Registro General de este Ministerio en el plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», consignando en ella el orden de preferencia por el que solicitan las plazas a cubrir.

Madrid, 12 de enero de 1971.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

RESOLUCION del Tribunal Tutelar de Menores de Jaén por la que se convoca concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Oficial administrativo, habilitado para Secretario.

El Tribunal Tutelar de Menores de Jaén, previa la conformidad de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno, convoca concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Oficial administrativo, habilitado para Secretario, que se ajustará a las siguientes bases:

Primera. La plaza a proveer es de categoría de Oficial administrativo, habilitado para Secretario, retribuida con el sueldo de 37.400 pesetas anuales y 74.800 de remuneración complementaria, también anuales, con dos pagas extraordinarias equivalentes a una mensualidad cada una en julio y Navidad.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.—Podrán tomar parte en las pruebas selectivas que en la presente convocatoria se establecen, los españoles que reúnan las siguientes condiciones el último día del plazo para la presentación de instancias:

a) Haber cumplido la edad de veintidós años y no tener cumplida la de cuarenta, quedarán exceptuados de esta circunstancia los funcionarios de la Obra de Protección de Menores con nombramiento en propiedad que se halle en situación administrativa distinta a la jubilación forzosa o voluntaria y no hayan sido objeto de expediente disciplinario.

b) Acreditar conducta intachable, educación social, moral, sólida y formación religiosa.

c) No padecer enfermedad, ni defecto físico, que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) Poseer el título de Licenciado en Derecho.
f) No estar incurso en causa de incompatibilidad legal ni de hecho hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Tercera. Méritos puntuables.—a) Estar en posesión de título de Diplomado en Psicología.

b) Prestar o haber prestado servicios en alguno de los Tribunales Tutelares de Menores de España.

c) Haber publicado escritos o trabajos de investigación relacionados con menores dependientes de la Obra de Protección de Menores.

d) Actuar o haber actuado en trato directo formativo, educativo, pedagógico o psicológico con menores en instituciones que pueden depender en alguna forma de la Obra de Protección de Menores.

Estos méritos serán calificados de acuerdo con el siguiente esquema.

Por cada uno de los méritos aducidos se darán seis puntos por el primero y podrán darse hasta un máximo de seis puntos para cada uno de los restantes, siendo el Tribunal quien juzgará sobre su valía.

Cuarta. Solicitudes.—Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberá dirigir la correspondiente solicitud al ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Jaén, en el plazo de treinta días hábiles a partir de la presente publicación de la convocatoria, haciendo constar expresamente, que reúnen todos y cada uno de los requisitos necesarios de la base segunda y que se comprometen a jurar adhesión a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino y que en el mismo plazo señalado aportarán en el plazo de treinta días hábiles los siguientes documentos:

Certificación de nacimiento, de buena conducta y de moralidad, médico, de antecedentes penales y de poseer el título exigido.

En el caso de que los aspirantes posean méritos puntuables de los indicados en la tercera base, deben alegarlos en la instancia, indicando que al practicarse la segunda de las pruebas del concurso-oposición aportarán los documentos que lo acrediten. La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro del Tribunal Tutelar de Menores de Jaén, Los Peñas, 2, o en los Organismos legalmente establecidos, de acuerdo con los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta. Lista de aspirantes admitidos y excluidos.—Expirado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal Tutelar de Menores de Jaén publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Aquellos aspirantes que consideren infundada su exclusión, podrán formular reclamación ante este Tribunal en el plazo de quince días, conforme al artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta. Tribunal.—El nombramiento de los miembros del Tribunal calificador será hecho público en su día por medio del «Boletín Oficial del Estado» y podrán ejercitarse contra dicho nombramiento los recursos legales.

La composición del mismo será: Presidente, un Vocal del Consejo Superior de Protección de Menores, designado por su Presidente; Vocales, el Presidente de este Tribunal; el Secretario, que actuará además como Secretario del Tribunal Suplente, dos Vocales del Tribunal, designados por su Presidente.

Séptima. Programa y ejercicios.—Los ejercicios se efectuarán en el Tribunal Tutelar de Menores de Jaén a no ser que el número de opositores hiciera preciso utilizar otro local más amplio, lo que se anunciará con la debida antelación.

Las pruebas selectivas serán dos:

- 1.º Ejercicio de la oposición.
- 2.º Examen de los méritos alegados.